

**DOCUMENTO PREVIO  
DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**MODO DE SELECCIÓN  
NIVEL 1 DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FOMDESCOL**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento Único de Contratación de **FOMDESCOL**, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de NIVEL 1 DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FOMDESCOL, bajo el siguiente marco:

**1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.**

El municipio de **SAN PEDRO DE CARTAGO - NARIÑO** por medio de la ejecución del proyecto **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ORIENTADO A MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN ESCOLAR MATERIALIZANDO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO (N)**, identificado con código **BPIN 2025526940002**, el cual ha sido incluido en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías, se pretende garantizar el derecho a la educación de los estudiantes del municipio, al Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el cambio de San Pedro de Cartago” y está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia potencia de la vida”.

Para su ejecución, mediante el **Decreto N.º 271 del 25 de abril de 2025**, el señor Alcalde designó como entidad ejecutora al **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL**, quien cuenta con la idoneidad y experiencia técnica, administrativa y financiera para llevar a cabo dicha labor.

El objeto del proyecto responde a una necesidad concreta, urgente y legítima: garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes del municipio en el sistema educativo, eliminando las barreras económicas y geográficas que hoy persisten como obstáculos estructurales para el goce efectivo de sus derechos. La materialización de este objetivo no solo se basa en un compromiso político y social de la administración municipal, sino que constituye una obligación constitucional, legal y jurisprudencial del Estado, en todos sus niveles, como responsable primario del cumplimiento de los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia.

La Constitución Política de Colombia establece de forma clara y contundente, en su artículo 44, que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, incluyendo expresamente el derecho a la educación. A su vez, el artículo 45 consagra la protección integral del adolescente, y el artículo 67 define la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, que debe ser obligatorio entre los cinco y los quince años de edad, gratuito en las instituciones estatales y con cobertura suficiente y de calidad, aspectos en los cuales el transporte escolar resulta un componente esencial.

El proyecto que se justifica se orienta a cumplir estos preceptos constitucionales, asegurando la accesibilidad y permanencia escolar, en condiciones de equidad para los estudiantes, que muchas veces deben recorrer largas distancias a pie, exponiéndose a factores de riesgo físico, psicológico y social. Con el servicio de transporte escolar se previenen situaciones de

deserción escolar, desmotivación académica, accidentes, violencia o abuso, y se fomenta un entorno más favorable para el aprendizaje, el desarrollo integral y la formación de ciudadanía.

En desarrollo de este deber constitucional, la Ley 115 de 1994 establece que el acceso y permanencia en el sistema educativo debe estar garantizado en todos los niveles de la educación formal. Igualmente, la Ley 715 de 2001, a través de su artículo 15 (parágrafo 2º), faculta a los municipios para destinar recursos de la participación en educación al pago del transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo justifiquen. Esta norma reconoce expresamente que el transporte es un componente necesario para asegurar la cobertura educativa, especialmente en contextos rurales. De igual forma, el Decreto 4807 de 2011 y las directivas del Ministerio de Educación Nacional, como la Directiva 04 de 2003, refuerzan esta orientación.

Asimismo, la Ley 1952 de 2019, impone a los servidores públicos el deber de salvaguardar los recursos públicos y destinarlos al cumplimiento de los fines del Estado, dentro de los cuales la educación tiene el más alto nivel de protección y prioridad. La inversión en transporte escolar no solo se ajusta a estos fines, sino que representa una estrategia eficiente para garantizar el ejercicio efectivo de un derecho fundamental, con impacto inmediato en el desarrollo humano, el bienestar social y el cierre de brechas de inequidad territorial.

La jurisprudencia constitucional ha consolidado esta obligación. En particular, la Sentencia T-666 de 2013 de la Corte Constitucional estableció que la educación debe garantizarse bajo cuatro componentes: asequibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y accesibilidad. Este último –la accesibilidad– es de vital importancia para la presente justificación, ya que se refiere a la obligación del Estado de facilitar el ingreso al sistema educativo en condiciones de igualdad, superando las barreras económicas y geográficas. La falta de transporte escolar constituye una forma indirecta de negación del derecho a la educación, en tanto imposibilita el acceso físico al aula, especialmente en zonas de difícil acceso como las rurales.

Así, el proyecto se encuentra plenamente sustentado en normas nacionales, compromisos del Plan Nacional de Desarrollo y en sentencias de la Corte Constitucional, y encuentra en el Fondo Mixto FOMDESCOL un instrumento idóneo y legítimo para su ejecución, toda vez que este ha sido debidamente designado por la administración municipal y cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y de las normas que lo fundamentan. Su intervención permite al Municipio dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política, la ley y la jurisprudencia, asegurando la implementación de una política pública que materializa los derechos fundamentales de la niñez y juventud en San Pedro de Cartago.

Para el desarrollo efectivo del proyecto, es importante precisar que el Fondo Mixto FOMDESCOL, en su calidad de entidad ejecutora, requiere apoyarse en sus asociados técnicos, quienes cuentan con las competencias operativas, logísticas y territoriales necesarias para materializar las actividades del proyecto en campo. Estos asociados técnicos, debidamente vinculados y acreditados, actúan como brazo operativo del Fondo, garantizando que la ejecución se realice con eficacia, oportunidad y pertinencia, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso. Su participación resulta esencial para traducir los lineamientos técnicos y administrativos en acciones concretas, asegurando así el cumplimiento de los objetivos trazados por el municipio y el respeto a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, se justifica plenamente la contratación del servicio de transporte escolar como medio indispensable para garantizar el derecho fundamental a la educación, la permanencia en el sistema educativo y la equidad territorial en el acceso a oportunidades. Y se ratifica que el Fondo Mixto FOMDESCOL, en virtud del Decreto 271 de 2025, está legalmente facultado para ejecutar el presente proyecto, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes.

## 2. Objeto A Contratar, Especificaciones, Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para Su Ejecución

**Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ORIENTADO A MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE LA POBLACIÓN ESCOLAR MATERIALIZANDO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO (N)**

### 2.1. Especificaciones de los bienes, obras o servicios/actividades a desarrollar:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RUTA ESCOLAR	DISTANCIA EN KILOMETROS DESDE LA RESIDENCIA DEL ESTUDIANTE HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA - RESIDENCIA	No. DE ESTUDIANTES MATRICULADOS BENEFICIADOS POR TRANSPORTE ESCOLAR	VALOR POR ESTUDIANTE TRANSPORTADO	VALOR TOTAL
	VDA. CHIMAYOY BAJO – IE SAN PEDRO DE CARTAGO	15,8	15	\$ 24.738,00	\$ 371.070,00
	VDA. CHORRERA - IE SAN PEDRO DE CARTAGO.	6,6	30	\$ 12.350,40	\$ 370.512,00
	VDA MARTÍN SECTOR CHOZONAS– IE SAN PEDRO DE CARTAGO	10,4	11	\$ 17.533,60	\$ 192.869,60
	VDA MARTÍN 1– IE SAN PEDRO DE CARTAGO	10,4	14	\$ 17.533,60	\$ 245.470,40
	VDA MARTÍN 2–	10,4	9	\$	\$ 157.802,40

	IE SAN PEDRO DE CARTAGO			17.533,60	
	VDA SAN ISIDRO – IE SAN PEDRO DE CARTAGO	6	10	\$ 11.532,00	\$ 115.320,00
	VDA. SANTIAGO – IE SAN PEDRO DE CARTAGO	24	15	\$ 23.535,20	\$ 353.028,00
	VDA. CHIMAYOY ALTO – IE SAN PEDRO DE CARTAGO	14,8	17	\$ 23.609,60	\$ 401.363,20
	VDA. SALADO – IE SAN PEDRO DE CARTAGO	2,2	22	\$ 14.384,00	\$ 316.448,00
	VDA. LA COMUNIDAD 1- IE SAN PEDRO DE CARTAGO	27	13	\$ 24.961,20	\$ 324.495,60
	VDA. LA COMUNIDAD 2 - IE SAN PEDRO DE CARTAGO	27	11	\$ 24.961,20	\$ 274.573,20
	VDA. EL ARENAL - IE SAN PEDRO DE CARTAGO	24	15	\$ 23.535,20	\$ 353.028,00
	VDA. LOS FRAILES - IE SAN PEDRO DE CARTAGO	23,8	11	\$ 25.209,20	\$ 277.301,20
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTANCIA	VDA. CHIMAYOY BAJO I.E. LA ESTANCIA	23,4	13	\$ 24.745,44	\$ 321.690,72
	VDA. CHIMAYOY ALTO I.E. LA ESTANCIA	5	13	\$ 11.780,00	\$ 153.140,00
	VDA. YANANGONA I.E. LA ESTANCIA	25	13	\$ 24.745,44	\$ 321.690,72
	VDA. MARTIN – I.E. LA ESTANCIA	8	17	\$ 14.260,00	\$ 242.420,00
	VDA. LA ESTANCIA	8	15	\$	\$ 213.900,00

	SECTOR ALTO Y BAJO – I.E. LA ESTANCIA			14.260,00	
<b>VALOR DIARIO</b>					<b>\$5.006.123,04</b>
<b>VALOR A 139 DÍAS</b>					<b>\$ 695.851.102,56</b>
<b>GASTOS LEGALIZACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>					<b>\$ 76.543.621,00</b>
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 777.400.847</b>

## 2.2. Condiciones técnicas

Las obligaciones específicas serán de cumplimiento obligatorio según lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de transporte escolar, en especial lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, según el caso. Para ello serán de tipo técnico, operativo y administrativo y normatividad de bioseguridad para el transporte escolar.

Aspectos Técnicos y Operativos Normativos Específicos: Estos aspectos serán supervisados por el supervisor y/o su equipo de apoyo a la supervisión, en cualquier momento de la ejecución de la operación:

- a) Para la prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente, no se aceptarán vehículos de modelos inferiores al año 2020. En ningún caso se podrán destinar para el servicio de transporte escolar vehículos sin tarjeta de operación vigente de la empresa objeto de adjudicación o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores. Para el caso de relevos el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofertados en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación antes de iniciar su recorrido.
- b) Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: SOAT, Licencia de tránsito, copia de la revisión técnico- mecánica vigente y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, FUEC, estos documentos deberán estar en todo momento de la operación actualizados y vigentes.
- c) Cada vehículo debe llevar el equipo de carretera reglamentario; Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como frenos, llantas, luces, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpiabrisas, espejos, señal auditiva y silletería; así mismo garantizar el lavado permanente del vehículo y el perfecto estado técnico- mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte escolar, en especial los elementos que permitan realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento
  - a. correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.
  - d) Dar cumplimiento al Plan de Rodamiento mensual para cada ruta escolar.

- e) El conductor y la monitora de cada vehículo debe cumplir lo dispuesto en la normatividad vigente para transporte escolar, y deben estar debidamente carnetizados, identificados para la prestación del servicio, contar con formación en primeros auxilios e igualmente deben cumplir con las medidas de bioseguridad correspondiente.
- f) Cumplir con la capacidad de pasajeros según la norma vigente para el caso.
- g) Suministrar por su cuenta todos los insumos y equipos complementarios necesarios para la prestación del servicio, incluyendo un sistema de comunicaciones bidireccional (avantel, celulares o radio), entre la empresa y todos los vehículos del programa de Transporte escolar
- h) Portar en un lugar visible para los usuarios que esperan o abordan el vehículo la identificación de la ruta (tabla de ruta) cumpliendo con las especificaciones indicadas en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre del establecimiento educativo claramente visibles.
- i) Contar con los cinturones de seguridad para cada silla, de acuerdo a las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, y Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto 602 de 2017, expedidos por el Ministerio de Transporte y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- j) El servicio de transporte escolar debe garantizar que los estudiantes lleguen a su sitio de estudio mínimo 10 minutos antes a la hora de entrada o inicio de clases.
- k) Está prohibido transportar personal diferente a los alumnos beneficiarios del programa, únicamente en casos fortuitos o por motivos de la supervisión, se autorizará por parte del supervisor del contrato el personal que sea necesario.
- l) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimientos en seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios; de los cuales hará los reclamos correspondientes a las compañías aseguradoras.
- m) El contratista realizará un operativo de revisión tecno mecánica general a todos los vehículos al inicio del contrato; y efectuará las respectivas revisiones bimensuales periódicas, y se deberá reportar a FOMDESCOL.
- n) Los paraderos deben brindar la seguridad y comodidad a los estudiantes beneficiarios, teniendo en cuenta que la parada deberá situarse en el interior de la sede, de no ser posible se deberán fijar las condiciones de acceso lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. El ascenso y el descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana con la supervisión de la monitora quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada. La monitora de la ruta escolar debe acompañar a los niños, niñas y/o adolescentes en el ascenso y descenso del vehículo, según lo dispone la norma vigente para el transporte escolar.

### **2.3. De Los Vehículos**

Para la prestación del servicio, el municipio requiere de vehículos de servicio público de transporte terrestre tipo bus o buseta, los horarios y condiciones adicionales serán concertadas previamente con el supervisor del contrato.

Los servicios serán prestados desde las diferentes veredas de la municipalidad hacia las instituciones educativas ubicadas al interior del municipio.

La prestación del servicio se requiere con las siguientes condiciones:

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>MODELO MÍNIMO</b>
VEHÍCULO TIPO BUS/BUSETA DE SERVICIO PÚBLICO	2018

El contratista deberá adjuntar al momento de presentar los documentos soporte, los documentos de cada uno de los vehículos que deben estar disponibles, además de presentar la documentación de cada uno de los conductores y monitoras disponibles.

Se deberá presentar toda la documentación al día, póliza contractual y extracontractual, SOAT, revisión técnico mecánica y de gases en caso de que se requiera, tarjeta de operación, licencia de tránsito.

Respecto a la información de los conductores, se requieren licencias de conducción al día y demás documentos que garanticen la prestación de servicio óptimo.

#### **2.4. Obligaciones Específicas De Aspectos Administrativos**

- a) De llegarse a presentar más de dos (2) quejas reiteradas frente a un mismo vehículo sin respuesta favorable de modificación por parte del contratista, este deberá ser sustituido inmediatamente por otro vehículo que cumpla con los requisitos exigidos para el servicio, previa revisión de los documentos y demás ítems por parte del supervisor del contrato.
- b) De presentarse dos (2) quejas continuas y reiteradas de conductores y monitoras relacionadas con la prestación del servicio y de las cuales no se tenga respuesta oportuna o plan de mejora favorable por parte del contratista, el personal deberá ser reemplazado inmediatamente, previa verificación y aprobación de los requisitos requeridos por el supervisor del contrato.
- c) Hacer y entregar el mapa de rutas escolares y paraderos, el cual debe socializarse con todos los beneficiarios del transporte escolar, rectores y coordinadores de transporte de cada institución educativa, conductores, monitoras, supervisores de rutas de transporte escolar y demás interesados. Este debe ser aprobado por el supervisor, profesional de permanencia y equipo de apoyo de supervisión de transporte escolar.
- d) Presentar a la supervisión en la última semana de cada mes de servicio, el Plan de Rodamiento para el servicio del siguiente mes del servicio, diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas y los conductores y monitoras asignados a los vehículos.
- e) El Representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por el FONDO

### **3. Obligaciones Especificas Del Contratista**

- a) El contratista deberá contar con sus pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.1 del decreto 1079 de 2015.

- b) Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las condiciones de tipo vehicular, homologadas por el ministerio de transporte.
- c) Las sillas deberán contar con cinturón de seguridad según la normatividad vigente.
- d) El vehículo deberá contar con equipo de carretera completo.
- e) Garantizar la óptima prestación del servicio en los horarios y fechas acordadas con el supervisor del contrato.
- f) Realizar los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos, estos mantenimientos corren por cuenta del contratista.
- g) Suministrar los lubricantes y demás que necesite el vehículo, estos correrán por cuenta del contratista.
- h) En caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento y/o daño, el contratista deberá garantizar la normal prestación del servicio.
- i) Realizar una inspección diaria del vehículo y subsanar si existe alguna falla, lo anterior en aras de no interrumpir el flujo normal del servicio.
- j) Deberá contar con por lo menos 1 conductor para cada vehículo ofrecido.
- k) Los vehículos y conductores, deberán portar los documentos de ley para poder transitar.

#### **4. Obligaciones generales del Fondo Mixto**

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo y ofrecidas por el Asociado Técnico
- b) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL ASOCIADO TECNICO para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- d) Exigir al ASOCIADO TECNICO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

#### **5. Identificación del contrato a celebrar:**

CONTRATO DE TRANSPORTE

#### **6. Plazo de Ejecución:**

**CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) Días Hábiles Del Calendario Escolar.**

#### **Lugar de ejecución del contrato**

La ejecución del contrato se llevará a cabo en **SAN PEDRO DE CARTAGO - NARIÑO**

#### **7. Forma de Pago**

FOMDESCOL realizará el pago mediante actas parciales por avance de ejecución, que se efectuarán mediante la presentación de actas de recibo mínimo del 10% de ejecución y de hasta el 90% por avance de ejecución y un acta final de recibo final de por lo menos el 10% pago que se efectuará a la terminación del contrato.

**Pagos Parciales:** Mediante actas parciales no menor al 10% cada una y hasta un máximo de 90% del valor total del contrato

- 
- Equivalente al 50% del valor del contrato, se realizará mediante actas parciales de prestación del servicio, con base en el avance y cumplimiento verificado por el interventor y el supervisor. El pago estará condicionado a la presentación de los informes de actividades, a la acreditación del cumplimiento parcial del servicio, y a la certificación del pago de los aportes social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por el ASOCIADO TECNICO.
- **Pago final:** Corresponde al 10% del valor de contrato y se realizara previa presentación del informe final de ejecución del servicio, debidamente avalado por el supervisor del contrato y cumplimiento de aporte al sistema de seguridad social y parafiscales.

**Parágrafo 1:** Los rendimientos financieros se deberán reintegrar a FOMDESCOL, para ello, el Asociado Técnico deberá realizar la apertura una Cuenta Bancaria específicamente para el proyecto a ejecutar, la cual, por su naturaleza, debe generar rendimientos financieros.

## 8. Modo de selección y su justificación.

El modo de selección corresponde a **NIVEL 1 “ORDEN DE SERVICIO”** y está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FOMDESCOL, como factor común de las entidades estatales. El modo de contratación se desarrollará a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL**

## 9. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El valor estimado del contrato será de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (777.400.847) MCTE** incluido IVA si es del caso, este valor deberá cubrir todos los costos derivados de la ejecución del contrato que se suscriba y los impuestos de ley aplicables. El valor estimado del contrato se enmarca en los factores económicos que, de acuerdo con la vocación del sector, permiten evidenciar que se trata de una entidad pública de Orden Municipal. Los precios obedecen a los estudios de mercado realizados por el Municipio.

### 9.1. Fuente de los Recursos: Sistema General de Regalías – SGR.

Los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y el pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR, conforme la asignación para la inversión local según NBI.

**FOMDESCOL** reportara el avance en el aplicativo SPGR, para que Ministerio de Hacienda realice el desembolso en la cuenta bancaria del Asociado Técnico.

El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 de fecha 2025-05-16 del SGPR, previo reporte por

parte de FOMDESCOL en el aplicativo SPGR del avance del servicio y los trámites correspondientes.

El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por valor igual al del presupuesto oficial total, si el Asociado Técnico indica un valor total de la propuesta superior al valor del presupuesto oficial total, su propuesta será rechazada.

### **Los criterios para seleccionar la oferta más conveniente para el interés general.**

La selección se hace de acuerdo al modo de selección y a los niveles de contratación que corresponde a FOMDESCOL, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el monto del mismo.

#### **10. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.**

Durante la etapa de publicación del proceso de contratación, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por el FOMDESCOL.

Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

#### **11. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.**

El Asociado Técnico seleccionado deberá constituir las siguientes garantías que amparen los siguientes riesgos:

En cumplimiento de lo establecido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Manual Único de Contratación de FOMDESCOL, el ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar una vez perfeccionado el contrato, una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL** con NIT 901.847.148-5 y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO – NARIÑO** Con Nit. 800148720-3 Como mecanismo de cobertura de riesgo que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

**11.1. Póliza Garantía Única De Cumplimiento:**

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL con NIT 901.847.148-5 y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO – NARIÑO Con Nit. 800148720-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.

Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

#### 11.2. Póliza Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA CULTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL – FOMDESCOL con NIT 901.847.148-5 y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO – NARIÑO Con Nit. 800148720-3, el contratista y terceros afectados
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje</li> </ul>

Característica	Condición
	de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En este amparo el tomador debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FOMDESCOL.

El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de FOMDESCOL y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FOMDESCOL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un asociado técnico plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o

contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado técnico plural.

LAS GARANTÍAS DE QUE TRATA ESTE CAPÍTULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FOMDESCOL

## 12. Acuerdo comercial que cobija el proceso contractual

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO	SI	NO
México		NO			NO
Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO		NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO			NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Secretaría del CAN		SI	SI		SI

Para constancia se firma en Santiago de Cali - Valle, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**ORIGINAL FIRMADO**  
**LESLIE MUÑOZ REALPE**  
 Oficina Jurídica y de Contratación